

PERGAMINO, noviembre 25 de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 24 de noviembre de 2015**, al considerar el Expte. C-51-14 H-10582-14 **CONCEJALES INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO** Proyecto de Resolución Ref: Solicitar informe al Consejo de Discapacidad y al Departamento Ejecutivo.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: El Consejo Municipal de Personas con Discapacidad se reunirá en el ----- ámbito físico donde específicamente se decida la comisión directiva. En caso de reunirse excepcionalmente en otro sitio deberá ser resuelto por votación de la Comisión Directiva.-

ARTICULO N° 2: De conformidad por lo prescripto en el artículo 16 de la ordenanza ----- 7838/13, las reuniones ordinarias se llevarán a cabo desde el día quince (15) de Marzo a día quince (15) de Diciembre de cada año. Excepcionalmente podrá reunirse cuándo cualquier miembro del Consejo de Discapacidad, con el aval de al menos dos miembros más del Consejo así lo requieran con razón fundada.-

ARTICULO N° 3: De conformidad con lo prescripto en el artículo 16 de la ordenanza ----- 7838/13, las reuniones ordinarias de la comisión directiva del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad serán convocadas por la comisión directiva con 3 (tres) días hábiles de antelación.-

Cuando la convocatoria sea realizada por un miembro del Consejo de Discapacidad con el aval de otros dos miembros más se deberá notificar con 5 (cinco) días hábiles de antelación a los restantes miembros de la comisión directiva.-

ARTICULO N° 4: El quórum necesario para las reuniones de la Comisión Directiva se ----- conformará con la concurrencia de la mitad más uno del total de sus integrantes. En las asambleas el quórum se conformara con la concurrencia de la mitad mas uno de los miembros integrantes del Consejo de Discapacidad. Todos los miembros presentes del Consejo tendrán voz y voto en asamblea.-

ARTICULO N° 5: Reunido el quórum se dará inicio a la reunión, observándose el siguiente ----- orden:

Se someterá a consideración el Acta de la reunión anterior la que se dará por aprobada, firmándola todos los presentes, si no fuera oportunamente observada;

Seguidamente se dará cuenta del orden del día y se dispondrá su tratamiento particularizado.

Sin perjuicio de ello y a pedido de cualquier miembro, se hará lugar al tratamiento de un asunto de urgencia o especial, apartándose así del orden establecido precedentemente.

ARTICULO N° 6: Las actas de reunión del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad
----- necesariamente contendrán:

- a. Nombre de los miembros presentes y nota de los que han faltado, con o sin aviso;
- b. Hora de apertura de la reunión, lugar donde se hubiere celebrado, y hora de cierre;
- c. Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- d. El extracto o mención de los asuntos y/o proyectos de que se haya dado cuenta;
- e. Las decisiones que se hubiesen adoptado, con constancia de las votaciones nominales;
- f. Toda otra cuestión que a juicio de un miembro deba constar expresamente.

ARTICULO N° 7: Las actas del Consejo serán archivadas bajo responsabilidad del Consejo
----- Municipal de Personas con Discapacidad. Serán públicas y estarán a disposición de quien lo requiera con razón fundada.-

ARTICULO N° 8: Todas las decisiones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad
----- se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la reunión de Comisión Directiva. Únicamente será necesario mayoría absoluta del total de los miembros la proposición al Honorable Concejo Deliberante de la exclusión de alguno de sus miembros.-

ARTICULO N° 9: Las votaciones en el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad
----- serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz y la votación por signos se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa.-

ARTICULO N° 10: Toda votación se limitará a una sola y determinada proposición y puede -
----- ser fundada por el votante. Al fundar su voto el miembro procurará ser breve en su fundamentación y evitará consideraciones ajenas a la cuestión sometida. El Presidente del Consejo dará por terminada la exposición del miembro si no cumpliera con lo dispuesto. En este supuesto deberá constar en el acta lo decidido y su razón.-

ARTICULO N° 11: Si una votación arroja empate se reabrirá la discusión y si persistiera el
----- empate en la votación, decidirá el Presidente.-

ARTICULO N° 12: Ningún miembro podrá dejar de votar sin permiso del Cuerpo. El
----- permiso de abstención para votar deberá ser fundado y se extenderá si hubiere mérito para ello. Del pedido fundado y de lo resuelto al respecto, se dejará constancia en el acta.-

ARTICULO N° 13: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser ratificado por
----- Ordenanza para que tenga validez.-

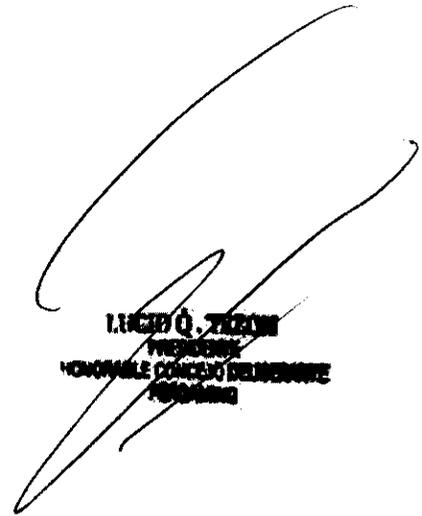
ARTICULO N° 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8278/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TERZANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO